



Solicitud de terminacion de proceso- 13001310500420230029600

Desde Nereidys Solano <nereidyssolano18@gmail.com>

Fecha Lun 13/01/2025 12:36

Para Juzgado 04 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (749 KB)

SIAF ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ.pdf;

Señor;
JUZGADO 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E. S. D.

RADICADO: 13001310500420230029600
DEMANDANTE: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A AFP Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.042.431.277 de Soledad, abogada en ejercicio con T.P. No. 290.550 del C.S. de la J., actuando como Apoderada Sustituta de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 800.149.496-2, tal y como consta en poder remitido con anterioridad al despacho, me dirijo ante ustedes a fin de lo siguiente:

Como es de su conocimiento la Ley 2831 de 2024 busca facilitar el traslado de régimen usando la oportunidad establecida en su artículo 76 el cual menciona.

"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014."

Una vez se valide el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente; esta ventana administrativa tiene la virtud de generar una carencia de objeto dentro del proceso judicial, dado que la persona puede hacer uso de ella, sin necesidad de acudir a instancias judiciales, en tanto que este trámite se configura dentro debido proceso administrativo, para lo cual Colfondos previa organización para cumplir con esta norma, realizó traslado al RPMPD administrado por Colpensiones los aportes de la parte demandante.

En ese sentido la misma se encuentra debidamente afiliada tal como se evidencia en el pantallazo del SIAFP a la entidad antes mencionada por lo que no existe materia o litis para resolver.

PETICION:

Solicito al despacho se de por terminado el proceso de la referencia bajo el entendido de que existe la pérdida de la materia o litis para resolver.

Lo anterior teniendo en cuenta que el demandante ya se encuentra afiliado a Colpensiones y fueron trasladados sus aportes tal como puede evidenciarse en captura o pantallazo del SIAFP, el cual anexo junto al presente escrito.

Agradezco el envío al correo de notificaciones personales nereidyssolano18@gmail.com

ANEXO

-Pantallazo SIAFP.

--
Cordialmente;

Nereidys Solano A.
Abogada.

 Antes de imprimir este mensaje piensa en el medio ambiente ...

MM Abogados y Asociados S.A.S
NIT No. 901.237.353-1
notificacionesjudiciales@mmabogados.co
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104
+57 4221696 / 3008321865
www.mmabogados.co



Señor;
JUZGADO 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E. S. D.

RADICADO: 13001310500420230029600
DEMANDANTE: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A AFP Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.042.431.277 de Soledad, abogada en ejercicio con T.P. No. 290.550 del C.S. de la J., actuando como Apoderada Sustituta de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 800.149.496-2, tal y como consta en poder remitido con anterioridad al despacho, me dirijo ante ustedes a fin de lo siguiente:

Como es de su conocimiento la Ley 2831 de 2024 busca facilitar el traslado de régimen usando la oportunidad establecida en su artículo 76 el cual menciona.

"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014."

Una vez se valide el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente; esta ventana administrativa tiene la virtud de generar una carencia de objeto dentro del proceso judicial, dado que la persona puede hacer uso de ella, sin necesidad de acudir a instancias judiciales, en tanto que este trámite se configura dentro del proceso administrativo, para lo cual Colfondos previa organización para cumplir con esta norma, realizó traslado al RPMPD administrado por Colpensiones los aportes de la parte demandante.

MM Abogados y Asociados S.A.S
NIT No. 901.237.353-1
notificacionesjudiciales@mmabogados.co
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104
+57 4221696 / 3008321865
www.mmabogados.co

MM

ABOGADOS Y ASOCIADOS

En ese sentido la misma se encuentra debidamente afiliada tal como se evidencia en el pantallazo del SIAFP a la entidad antes mencionada por lo que no existe materia o litis para resolver.

PETICION:

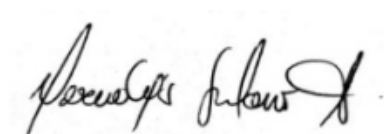
Solicito al despacho se de por terminado el proceso de la referencia bajo el entendido de que existe la pérdida de la materia o litis para resolver.

Lo anterior teniendo en cuenta que el demandante ya se encuentra afiliado a Colpensiones y fueron trasladados sus aportes tal como puede evidenciarse en captura o pantallazo del SIAFP, el cual anexo junto al presente escrito.

Agradezco el envío al correo de notificaciones personales nereidyssolano18@gmail.com

ANEXO

-Pantallazo SIAFP.



NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO
C.C. 1.042.431.277 De Soledad- atlántico
T.P. N° 290.550 del C.S. de la J.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 7:16:20 AM
Afiliado: CC 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 73094357							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-05-18	2004/04/16	PROTECCION	COLPENSIONES		1994-06-01	2000-11-30
Traslado de AFP	2000-10-11	2004/04/16	COLFONDOS	PROTECCION		2000-12-01	2024-11-30
Traslado regimen	2024-10-12	2024/12/07	COLPENSIONES	COLFONDOS		2024-12-01	

3 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 73094357

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-05-18	1996-06-13	01	AFILIACION	PROTECCION	
2000-10-11	2000-11-09	79	TRASLADO AUTOMATICO	COLFONDOS	PROTECCION

2 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados